



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

---

## PROYECTO DE PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo - por conducto del organismo que estime pertinente - se sirva informar respecto del grado de implementación del "Registro Provincial de Comercialización de Tarjetas SIM", así como cualquier acción gubernamental que confluya de manera concreta al objeto perseguido por la Ley Provincial 13820 de "prevención de delitos por uso indebido de telefonía celular".

Señora Presidenta:

Corresponde hacer mención respecto del presente pedido de informe, que el mismo tiene como base un proyecto de mi autoría, que fuera oportunamente sancionado con carácter de Ley por esta Legislatura Provincial (en el año 2018) y promulgada por el Poder Ejecutivo (en el año 2019) y por ende, en pleno estado de vigencia.

La misma tiene por finalidad la prevención de conductas delictuales con base en el uso anómalo de equipamiento de telefonía celular, centrandolo su abordaje en el elemento "Tarjeta SIM" (en español, módulo de identificación del abonado) que es un componente integrante de todos los equipos de dicha naturaleza, articulando ello por medio del sector comercializador.

La identificación de la tarjeta SIM se asociaría con el aparato de comunicación y en consecuencia permitiría su vinculación con el titular de la línea de telefonía (por medio de los datos asentados en el registro SIM que crea la ley), facilitando claramente la trazabilidad del uso de la línea, desalentando la comisión de delitos y permitiendo - en caso de haberse cometido alguno con el concurso de dichos elementos tecnológicos - el aporte de más y mejores datos de investigación orientados a su resolución y atribución de responsabilidades.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

---

La creación de un "Registro Provincial de Comercialización Tarjetas SIM", en manos del Estado, así como la concientización general de sus condiciones de uso y la instrucción preventiva en colaboración con el sector privado, resultarían centrales para cumplimentar el objeto de la norma.

La Ley de referencia ofrece también un detalle de sanciones aplicables a los proveedores que infrinjan la manda, cerrando así un abordaje completo, dentro de la misma norma que cubre el ciclo, "objeto, registro y control, prevención, incumplimiento, sanción, disuasión".

La misma resulta cada vez más actual y necesaria, en tanto la telefonía celular se ha vuelto instrumento preferencial para la comisión de delitos de estafa (virtual y domiciliaria) e incluso de delitos contra las personas, con relevante impacto en aquellos cometidos desde el interior de instituciones carcelarias, habiendo sido ello reciente materia de debate en el marco del análisis del nuevo proyecto de Emergencia en Seguridad para la Provincia de Santa Fe, promovido por el Poder Ejecutivo.

Dado el plazo transcurrido desde la entrada en vigencia de la norma de referencia y la particular gravedad de la problemática que abarca, es deber de esta Cámara relevar la efectiva existencia y operatividad de las instancias de aplicación, ello sin perjuicio de su oportuna sanción y como proyección natural de la representación social ejercida en la función legislativa.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente pedido de informes